



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las Nueve horas del día catorce de Julio de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano Vladimir Ernesto Cotto Alvarado, recibida en esta oficina vía electrónica el día 13 del corriente mes y año, referente a solicitar Sic: " 1) *Certificado de Contrato y certificado plan de trabajo.*"

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I- En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II- Que conforme al artículo 66 literales "b" y "c" e inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda y será obligatorio presentar documento de identidad cada vez que se realice una solicitud de información.

En la solicitud del ciudadano Cotto, con los supuestos que plantea en la misma no es posible determinar el tipo de relación que este tiene con el Ministerio de Salud, ya que no este no menciona en que lugar trabaja y que cargo desempeña, supuestos que no pueden ser deducidos por el suscrito, por lo que no es posible poder gestionar su solicitud si no se tienen los insumos necesarios para proceder a la búsqueda de la misma, además es de hacer notar que lo planteado por el ciudadano es oscuro e impreciso ya que si este tuviese algún tipo de relación contractual con el Minsal y se llegara a delimitar en que lugar labora y su cargo, lo que lo uniría contractualmente con el patrono en este caso el Minsal, sería un Contrato, mismo que bien podría certificarse, mas no entregarse un certificado de contrato, por lo que deberá aclarar su concepto.

Además de conformidad a lo preceptuado por el artículo 54 literal "d" del Reglamento de la LAIP en cual claramente dispone que toda solicitud de información deberá llevar la firma autógrafa de quien lo solicita, dicho precepto no se cumple en la presente, lo cual deberá subsanar.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE**:

- 1) Prevengase al ciudadano, en el sentido que aclare lo requerido, precisando el lugar y cargo desempeñado y aclarar los conceptos que vierte al pedir la información consignada en su solicitud y firme la solicitud en comento.
- 2) El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención.


 Carlos Alfredo Castillo
 Oficial de información MINSAL

